

Consideraciones del equipo de investigación de la ENOGDAI a las observaciones del Organismo Garante

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

En este documento se reproducen las observaciones del Organismo Garante tal cual se hicieron llegar y se agrega una columna final, en la cual se plasman las consideraciones del equipo de investigación de la ENOGDAI.

Número de la variable	Folio de la solicitud de información (PNT)	Nombre del archivo y página donde se ubica la información	DICE	DEBE DECIR	Notas del Organismo Garante	Consideraciones del equipo de investigación
79	038532020	Respuesta a solicitud	180	183	El análisis de ENOGDAI refleja en los datos de las variables 79 a 83 los correspondientes a la fila identificada como "2019", sin embargo es importante precisar que el número de resoluciones que debe contemplarse para estas variables es el apartado de TOTAL una vez que es el dato que corresponde las resoluciones emitidas por el OGL en 2019. Los rubros de 2018 y 2019 refieren al período en el que se interpuso el recurso, en ambos casos la resolución se emitió en 2019.	<p>En ambas ediciones de la ENOGDAI se han considerado los datos estadísticos únicamente de los recursos de revisión interpuestos y resueltos durante el mismo año de estudio.</p> <p>Lo anterior nos permite que los datos sean comparables entre ediciones de la Evaluación, así como observar la proporción entre recursos resueltos y recursos interpuestos durante un mismo periodo.</p> <p>Conforme a lo anterior, el registro se realizó correctamente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tomará en cuenta esta observación para refinar la</p>
80			113	118		
81			76	88		
82			107	117		
83			203	262		

						batería de preguntas de las próximas ediciones de la ENOGDAI.
301	038992020	Respuesta a solicitud	301	302	En el análisis no se contempló la información proporcionada por la Dirección de Acceso en la que se refiere a amonestaciones públicas a "Mpio. Namiquipa" lo que para efectos del análisis serían 17 amonestaciones públicas y 2 multas para este municipio.	<p>La variable 301 se refiere al número de capacitaciones brindadas por el ICHITAIP a sujetos obligados del sector "sindicatos".</p> <p>Como puede apreciarse, la observación del Organismo Garante no concuerda con la variable señalada.</p> <p>El equipo de investigación realizó una búsqueda y determinó que el ICHITAIP se refería a la variable 103.</p> <p>Clarificado lo anterior, es preciso señalar que la observación del Organismo Garante no se clasifica como un error de recolección de información debido a los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A partir de la información proporcionada no es posible determinar si los casos listados por la Dirección de Acceso son los mismos, o bien, si son distintos de aquellos que fueron listados por la Dirección Jurídica. <p>Lo anterior, debido a que solamente la Dirección de Acceso identificó cada uno de los casos con un número de expediente y un sujeto obligado involucrado, mientras que la Dirección Jurídica no proporcionó los números de expediente, sino que brindó los números totales de casos por sujeto obligado.</p>

						<p>2. La base de datos proporcionada como archivo adjunto al oficio de respuesta indica claramente que el Municipio de Namiquia recibió 16 amonestaciones públicas y 18 multas.</p> <p>3. En su respuesta a la solicitud de origen, el Organismo Garante no le indicó a la persona solicitante que los datos proporcionados por dos unidades administrativas diferentes deberían de sumarse para obtener la información requerida.</p> <p>A partir de estos tres elementos es posible observar una falta de claridad en el oficio turnado por la Unidad de Transparencia, lo que no puede ser atribuido al equipo de investigación de la ENOGDAI.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de registrar la información correcta en la ENOGDAI 2020, se ajustará la nota de la variable 103, para señalar que el Municipio de Namiquia recibió 17 amonestaciones públicas durante el año de estudio.</p>
105	039012020	Respuesta a solicitud	NA	0	Al respecto el análisis de ENOGDAI en referencia a las variables 115 a 124 señala "Se asigna NA a las variables puesto que el ICHITAIP no impuso sanciones en 2019." Y para las variables 125 a 134 se señala CERO. Una vez revisada la información proporcionada	La variable 104 "Sanciones a Sujetos Obligados: número total" registra un cero. Es decir, el ICHITAIP no impuso sanciones durante 2019.
106			NA	0		
107			NA	0		
108			NA	0		
109			NA	0		
110			NA	0		
111			NA	0		

112			NA	0	<p>por Dirección Jurídica es importante consultarles si, una vez que la respuesta proporcionada por la Dirección en todos los incisos señala como dato estadístico CERO, el dato adecuado para identificar la respuesta en las variables 115 a 124 debería ser CERO o bien, NA para las variables 125 a 134.</p>	<p>imposición de sanciones, así como al número de casos por causal.</p> <p>A éstas se asignó la categoría NA en concordancia a la nota metodológica que se muestra inicio de las matrices de sistematización. En dicha nota se señala que la categoría "NA" se aplicó "Cuando la variable se deriva de otra cuya respuesta es '0', o no sucedió el precedente del cual se desagregaría la información correspondiente."</p> <p>El mismo caso aplica a las variables 115 a 124, referentes a los cinco sujetos obligados más sancionados durante 2019, así como al número de sanciones por cada uno de estos casos.</p> <p>Las variables 125 a 134 tienen la diferencia de que se refieren únicamente a números enteros: el número total de sanciones por sector de sujetos obligados. En este caso, las variables no se derivan de otras, por lo que se señala "0".</p>
113			NA	0		
114			NA	0		
115			NA	0		
116			NA	0		
117			NA	0		
118			NA	0		
119			NA	0		
120			NA	0		
121			NA	0		
122			NA	0		
123			NA	0		
124			NA	0		

Comentarios sobre los hallazgos y recomendaciones señalados en la página web

Hallazgo o recomendación	Nota o comentario del Organismo Garante	Consideraciones del equipo de investigación
--------------------------	---	---

<p>1. Pregunta 20, variables 102, datos tomados de la respuesta a la solicitud de información 038612020: “El ICHITAIP señaló que de los 6 recursos de inconformidad presentados ante el INAI durante 2019, dos fueron derivados de resoluciones emitidas por el OGDAl local; sin embargo, no indicó cuales fueron”</p>	<p>Sin embargo, como puede observarse en el cuadro integrado en la respuesta a la solicitud de información, en la columna causal se refleja cuales RIA fueron por causa de resolución emitida: RIA 78/2019 Y RIA 107/2019.</p>	<p>Se constató la observación del Organismo Garante. Se ajusta la redacción: “El ICHITAIP señaló que, de los 6 recursos de inconformidad presentados ante el INAI durante 2019, dos fueron derivados de resoluciones emitidas por el Organismo Garante. Se trató de los expedientes RIA 78/2019 Y RIA 107/2019.”</p>
<p>2. Pregunta 30, variable 225, datos tomados de la respuesta a la solicitud de información 043482020 “El ICHITAIP no especificó cuáles fueron estas propuestas”</p>	<p>”, es importante señalar que en la respuesta se detalla, en el inciso c. que 2 propuestas se dirigen a instituciones privadas, indicando entre paréntesis que son las actividades extracurriculares, las cuales están referenciadas en el listado de actividades que se incluye previamente.</p>	<p>Se constató la observación del Organismo Garante. Se ajusta la redacción: “Se trató del ‘Concurso de ensayo universitario 2019’ y del ‘Concurso de video para nivel medio superior 2019’.</p>
<p>De las variables 229 y 232 la observación indica que ICHITAIP no especificó cuáles fueron las propuestas que se implementaron en zonas rurales y tampoco señala el mecanismo para seguimiento</p>	<p>En ambas respuestas sólo se especificó el dato solicitado: g) El número de propuestas que se implementarían en zonas rurales. j) Si el Organismo cuenta con un mecanismo de seguimiento para la implementación de dichas propuestas.</p>	<p>Se constató la observación del Organismo Garante. Efectivamente, la pregunta realizada en la solicitud de información no requería que el Organismo Garante indicara cuáles actividades se realizaron en zonas rurales. Se tomará en cuenta esta observación para mejorar la batería de preguntas de las próximas ediciones de la ENOGDAI. Por otro lado, también es importante señalar que el Organismo Garante no brindó estos datos de forma proactiva dentro de la solicitud de información (como sí lo hizo, por ejemplo, en el inciso “i” de la solicitud en comentario) o bien, durante el proceso de réplica. Se mantendrá el señalamiento en la matriz de sistematización, puesto que éstos resaltan</p>

		<p>elementos cualitativos que podrían ser de interés para las personas que consultan la ENOGDAI.</p> <p>Por ejemplo, en este caso, las personas que consulten la Evaluación podrían interesarse en conocer las 2 acciones que se implementarían en zonas rurales, sin embargo; estos datos no podrán ser localizados dentro de la solicitud de información.</p>
<p>3. Pregunta 34, variable 257, datos tomados de la respuesta a la solicitud de información 044592020 “El ICHITAIP señaló 4 convenios, de los cuales solamente uno se celebró durante 2019. - Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el ICHITAIP, y por otra parte, la Fundación Colosio A.C. Filial Chihuahua, para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales, en materia de formación, capacitación y actualización. 27 de Septiembre de 2019.”</p>	<p>Una vez analizada la solicitud se observa que ésta no determina para el apartado 1 el año del cual deba tomarse la información, por lo que el instituto consideró proporcionar la información de los convenios que el pleno en funciones ha llevado a cabo.</p>	<p>Se constató la observación del Organismo Garante. Efectivamente, en el primer apartado de la pregunta no se especifica el año 2019. Esta precisión se realizó hasta el punto dos.</p> <p>Se tomará en cuenta esta observación para mejorar la batería de preguntas de las próximas ediciones de la ENOGDAI.</p> <p>Por otro lado, el señalamiento en la matriz de sistematización se mantiene, puesto que en dicho instrumento solamente se registraba información concerniente a 2019.</p>